



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EXPEDIENTES: 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 Y 352.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 Y 352 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

SEGUNDO. El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

TERCERO. Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta Comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su atención correspondiente.

CUARTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

QUINTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se declaró abierto el periodo de sesiones del tercer año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos.

SEXTO. Por acuerdo 1067 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de las Comisiones Permanentes.

SEPTIMO. Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI-B/094/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/061/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FORTALECE - HUAJUAPAN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en falta de transparencia e información

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

sobre el ejercicio del gasto federalizado; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación; recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación (economías e intereses); incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (no se entregó expedientes unitarios de obra); y deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3345/2018, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 296 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

2. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/109/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de marzo de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/057/01/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa derivada de la auditoría número OAX/CNCH-PROII-PETLAPA/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de la Cruzada Nacional contra el Hambre-Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal (la persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato no presentó el "acuse de recepción" con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal del año que corresponda y/o no presenta la opinión del Sistema de Administración Tributaria); incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (no se proporcionaron en los plazos solicitados, todos los documentos que debe contener el expediente técnico unitario).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3346/2018, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 297 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./422-A*/2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, ordenó se agregara al expediente 297/2018 el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/15/2018, por el cual el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite copias simples de los memorándum SCTG/SRAA/DRASP/443/2018 y SCTG/SASO/DA/609/2018, que contienen la documentación genera durante el proceso de solventación ante el Órgano Federal Fiscalizador, de la observación de incumplimiento en las aportaciones comprometidas (la instancia ejecutora no presentó

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

evidencia relacionada con las Aportaciones de pago de 3 obras, conforme al Anexo de Ejecución).

3. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/182/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinte de marzo de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P17/01/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; por no realizar la ministración del porcentaje de los ajustes presupuestales que le corresponde a la Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3501/2018, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 300** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

4. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/351/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dos de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/065/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 015/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra "pavimentación a base de concreto hidráulico de calles dentro de la cabecera municipal del Municipio de Tlacolula de Matamoros" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3534/2018, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 302** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

5. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/378/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dos de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/64/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, Distrito de Ocotlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 021/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Libertad y Benito Juárez" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3535/2018, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 303** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

6. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/387/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dos de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/134/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX/RG23-SANTA MARÍA CHIMALAPA-2016/17, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del programa regional ramo general 23 provisiones salariales y económicas, ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestales y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3536/2018, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 304** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

7. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/353/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dos de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/138/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 026/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en las Calles Ciprés, Jazmines y México en la Colonia Jardines de la Primavera" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3537/2018, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 305** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

8. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/455/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/135/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX/FONREGION-SANTA MARÍA CHIMALAPA/17, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Fondo Regional (FONREGION), ejercicio presupuestal 2015; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestales y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3568/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 306** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

9. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/456/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/137/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 025/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Nayarit de la Colonia Republica" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3569/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 307** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

10. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/537/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el once de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/155/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Rosa Alba Pérez Santiago, Agente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Barrio Bajo, Distrito de ETLA, Oaxaca; por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, consistente en planear, inducir, dirigir y propiciar la acción de despojo, de un terreno de la propiedad de Carlos Octavio Orozco Quiroz, ubicado en el paraje denominado "LA VÍA", en jurisdicción de la Agencia Municipal de Santo Domingo Barrio Bajo, ETLA, Oaxaca; al ordenar de manera verbal la instalación de un gimnasio al aire libre, mercado, alumbrado público y actividades de mantenimiento.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3600/2018, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 309** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

11. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/541/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el once de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/165/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca; por el incumplimiento a lo ordenado en el expediente JDCI/154/2017 por el tribunal Electoral, en el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3601/2018, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 310** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

12. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/564/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el trece de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/139/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivada de la visita de inspección

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

OAX/RG23-SANTA MARÍA CHIMALAPA-2014/17, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través de los Programas Regionales Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3602/2018, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 311** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

13. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/563/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el trece de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/136/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 024/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico de la Calle Aquiles Serdán de la Colonia Cuauhtémoc Cárdenas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3603/2018, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 312** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

14. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/576/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P024/01/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de servidores públicos del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; ya que pueden considerarse faltas administrativas, las consistentes en obras inconclusas, gastos exagerados de gasolina y diesel, así como la compra de un terreno.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3604/2018, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 313** y remitió el oficio de referencia

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

15. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/586/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecinueve de abril de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 294/IQD-A/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de servidores públicos de los Municipios de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán; San José Tenango, Distrito de Teotitlán; y Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec; ya que se trata de probables faltas administrativas y presunta responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3631/2018, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 315** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

16. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1031/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/416/05/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca; por no haber realizado las acciones correspondientes para cubrir las obligaciones a las que fue condenado en el laudo dictado dentro del expediente 76/2008, por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3762/2018, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 318** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

17. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1163/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de junio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/338/04/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3814/2018, de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 319** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

18. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1165/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de junio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P064/03/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Axel Igor Guerrero Vigil, Agente Municipal de San Juan Chapultepec, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; ya que se trata de la probable violación de los derechos laborales, sindicales y personales de las y los trabajadores del Centro de Salud de San Juan Chapultepec, lo que podría considerarse faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3830/2018, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 320** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

19. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1344/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de junio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/267/03/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa por las presuntas faltas administrativas cometidas por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivadas de la verificación de destino y/o ejecución de los recursos económicos de los ramos 28 y 33 fondos III y IV del presupuesto de la Federación, entregados al Municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca; durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3831/2018, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 321** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

20. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1451/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintitrés de junio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/P205/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Fidelina Terán López, Agente Municipal, así como el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por parte de los servidores públicos mencionados, quienes se han mostrado omisos, intolerantes, e incapaces de gobernar y atender las demandas de la ciudadanía.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3847/2018, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 323** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

21. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI-B/1513/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de junio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/P189/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Catalina Vásquez Santiago, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Distrito del Centro, Oaxaca; por el incumplimiento de las obligaciones otorgadas al designarla como síndica municipal.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3900/2018, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 325** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

22. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1605/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/141/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Hortensia García Allende, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; por irregularidades relativas a la falta de documentación comprobatoria de los estados financieros en el municipio mencionado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3922/2018, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 327** y remitió el oficio de referencia a la

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

23. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1664/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/525/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; por cometer abuso de autoridad, así como ser omisos en la tramitación de la escritura de un predio presuntamente adquirido por la Ciudadana Natividad Sosa Hernández desde el año 1980.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3923/2018, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 328** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

24. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1643/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/525/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Rutilo Lorenzo Felipe, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por abuso de autoridad, falsificación de firmas y sellos oficiales; así como la omisión de convocar a sesiones de cabildo a Laura Gracida Medina, Guadalupe Miguel Lorenzo e Isaías Velasco Juan, en su carácter de Síndico Municipal, Regidor de Obra y Regidora de Salud; también por la realización de obras en desacato a la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca, por la negativa de permitir realizar actividades de observación y vigilancia.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3924/2018, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 329** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

25. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1311/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P003/02/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de los servidores públicos del Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Distrito del Centro, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3925/2018, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 330** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

26. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1423/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el trece de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/042/01/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos que acontecen en el Municipio de San Antonio Sinicahua, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; donde Reynaldo Juárez Juárez, Presidente Municipal del Municipio antes mencionado, fue sitiado al interior de las oficinas de la presidencia municipal, siendo objeto de agresiones verbales, físicas, así como vejaciones diversas como falta de Alimento, Cobijo, y Cuidados que requiere por ser una persona de edad avanzada.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3951/2018, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 340** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

27. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1820/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecinueve de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/P175/05/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de los servidores públicos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; por la omisión en el pago de doscientas luminarias suministradas por el Ciudadano Daniel Becerril, lo cual podría considerarse probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3969/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 341** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

28. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1783/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecisiete de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/532/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Francisco Jaltepetongo, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 042/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Construcción de 2,500m2 de pavimento de concreto hidráulico de la Calle Matamoros" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3970/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 342** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

29. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1782/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecisiete de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/531/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 039/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo, en la cabecera municipal" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3971/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 343** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

30. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1781/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecisiete de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/530/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 057/2017, en el cual se determinaron irregularidades,

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle 5 de mayo" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3972/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 344** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

31. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1784/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecisiete de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/556/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 068/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de las calles Primera Privada de Benito Juárez y Josefa Ortiz de Domínguez" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3973/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 345** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

32. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1833/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinte de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/557/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 018/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Modernización y ampliación del camino E.C. KM 16+060 (Miahuatlán - San Pablo Ocotlán) - San Miguel Ocotlán - La Sierra, tramo del KM 12+000, subtramo a modernizar del KM 7+700" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3974/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 346** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

33. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1834/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinte de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/558/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Francisco Chindúa, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 088/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico de la Calle de Reforma" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3975/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 347** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

34. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1905/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/524/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 018/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Hidalgo en la localidad de San Miguel Tlanichico Municipio de Trinidad Zaachila" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4003/2018, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 348** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

35. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1820/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

el expediente número DQDI-C/560/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX-VI/FONREGION/18, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Fondo Regional (FONREGION), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en modificaciones programático presupuestales no autorizados; incumplimiento en la elaboración uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (no se llevó a cabo bitácora electrónica); y pagos improcedentes (conceptos de obra pagados o ejecutados).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4004/2018, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 349 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

36. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1926/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/528/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 034/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Nacional" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4045/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 350 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

37. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1928/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/555/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel del Río, Distrito de Ixtlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 076/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico de la Calle Cristóbal Colón,

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Privada de Guerrero, Calle Sin Nombre 1 (Nicolás Bravo) y Calle Sin Nombre 2 (Iturbide) en la Localidad de San Miguel del Río, Municipio de San Miguel del Río" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4046/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 351** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

38. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1927/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/529/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Agustín Yatareni, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 002/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación de la Calle Prolongación de Libertad, en San Agustín Yatareni, Oaxaca" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4047/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 352** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL. Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

de dos mil dieciocho; y tomando en consideración que, a la fecha de su recepción había entrado en vigor la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, abrogando la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Oaxaca; esta comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO. CONSIDERACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en cuenta que la competencia debe estudiarse de oficio por ser una cuestión de orden público, así como una exigencia primordial de todo acto de autoridad y un presupuesto procesal. Ya que su falta de estudio de la competencia de la autoridad responsable constituye una violación de carácter procesal que afecta a las partes en grado predominante o superior, pues de resultar fundada trae como consecuencia, por una parte, la reposición del procedimiento; y, por la otra, que se retarde la administración de justicia en contravención al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto debe indicarse, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante decreto 733 se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el periódico Oficial extra el 26 de diciembre de 2017 y entro en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo, en su transitorio Tercero Abroga La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. por lo tanto, al dar a conocer a esta Comisión Permanente Instructora hechos de responsabilidad de tipo administrativo posteriores a la abrogación de la Ley antes señalada, es claro la falta de competencia de esta Comisión para aplicar una norma abrogada.

Para establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las sanciones respecto a actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos para su aplicación, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la creada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; la cual fue aprobada mediante Decreto número 701, por la LXIII Legislatura el 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 3 de octubre del 2017; y conforme a las constancias remitidas a esta comisión de los expedientes 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352, giradas por la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; actualmente Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública por decreto 731, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, es claro la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; conforme a lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXVI, 4 fracción I, 8 fracción I, 9, y el TÍTULO TERCERO "DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

Derivado de lo anterior la actual Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública (anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental), a través de su Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Subsecretaria de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción tienen plena facultades de investigación y sanción sobre actos y omisiones de servidores públicos que incurran en responsabilidades

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

administrativas en términos de los artículos 27 fracción XIV, 47 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Del cual se transcribe.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad y, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la Sexagésima Quinta Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta Comisión Permanente Instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

ARTÍCULO 39. Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.

De los expedientes turnados a esta Comisión Permanente Instructora actual, y que conoció en primer término la Sexagésima Tercera Legislatura, son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

Por tanto, una vez hechas la revisión a los expedientes antes indicados, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su momento conoció la Sexagésima Cuarta Legislatura; en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la jucopo.

También los expedientes de las legislaturas pasadas, como es la Sexagésima Tercera Legislatura, se establece que pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que: sin o con el dictamen correspondiente, se entienda que procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes señalados, por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente.

En consecuencia, y conforme al principio de preclusión, al extinguirse la oportunidad para dictaminar los expedientes antes mencionados, al transcurrir el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencidos los plazos, son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

SEGUNDO. En consecuencia, remítase notificación del presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

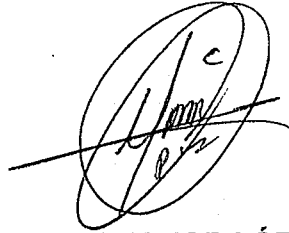
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA



DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

PRESIDENTA



DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES

INTEGRANTE



DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE



DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA

INTEGRANTE

DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 296, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 325, 327, 328, 329, 330, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.